

252 32  
65



GUATEMALA, C.A.

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página 1 de 16

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO DIAGONAL POJ (8-2018/POJ). En la ciudad de Guatemala, el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: **ALEJANDRO MARROQUIN ARIZA**, de cincuenta y nueve años, soltero, guatemalteco, abogado y notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI)- dos mil ciento ochenta y cinco noventa y siete mil dos mil doscientos uno (2185 97002 2201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos veintinueve (3845729); señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la Gerencia General del Organismo Judicial ubicada en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1) de esta ciudad, tercer nivel del edificio Palacio de Justicia, actúo en mi calidad de Gerente General del Organismo Judicial, personería que acredito con el nombramiento contenido en el Acuerdo número ciento treinta y cinco guion A diagonal dos mil diecisiete guion NOMM (135-A/2,017-NOMM) del Presidente del Organismo Judicial, del uno de marzo de dos mil diecisiete y Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (144-2017) del uno de marzo de dos mil diecisiete; autorizado para actuar en el presente acto con fundamento en la resolución número cero cero dos mil doscientos veinticinco (002225) del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Organismo Judicial. Al Organismo Judicial en adelante se le denominará "EL ORGANISMO"; y, por la otra parte, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y dos años, casado, contador público y auditor, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

*[Handwritten signature]*  
**UNO**  
Guatemala  
*[Handwritten signature]*

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS EN BOCA

*[Handwritten mark]*

Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos cuarenta y ocho cuarenta y siete mil setecientos diecinueve cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con Número de Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones seiscientos once mil trescientos cuarenta y nueve (4611349); actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con la fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número veintiocho (28), autorizada el once de junio de dos mil catorce, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, con el número uno (1) del Poder trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E) y en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), folio doscientos ochenta y nueve (289), del libro setenta y cuatro (74) de Mandatos; mi representada continúa siendo licenciataria de la marca Shell en Guatemala, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades y en el Registro Tributario Unificado bajo el número trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones con relación al presente contrato, la segunda (2a.) calle ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, de esta ciudad, quien en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos



Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página 3 de 16.

son suficientes a nuestro juicio para celebrar el presente contrato para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en las resoluciones números cero cero un mil setecientos diez (001710) del tres de julio, cero cero un mil ochocientos treinta y ocho (001838) del diecisiete de julio y cero cero dos mil doscientos veinticinco (002225) del veintisiete de agosto, todas de dos mil dieciocho, emitidas por la Presidencia de "EL ORGANISMO" y la oferta presentada por la entidad adjudicada. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** I) El expediente se inició con el Procedimiento de Adquisición con Proveedor Único, identificado como Manifestación de Interés dos guión dos mil dieciocho (2-2018), para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", autorizado en la resolución número cero cero un mil setecientos diez (001710) del tres de julio de dos mil dieciocho, emitida por la Presidencia de "EL ORGANISMO" y publicado el cuatro de julio de dos mil dieciocho, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con el Número de Operación Guatecompras - NOG- ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco (8248435), y en el Diario de Centro América el nueve de julio de dos mil dieciocho. II) La Comisión Receptora de la Manifestación de Interés dos guión dos mil dieciocho (2-2018), nombrada para el efecto, por acta ciento setenta y seis guión dos mil dieciocho (176-2018), del doce de julio de dos mil dieciocho, hizo constar que no se presentó ningún oferente, acta que fue publicada el doce de

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala

RECORDE ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA

julio de dos mil dieciocho, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". III) La Presidencia de "EL ORGANISMO", por medio de la resolución número cero cero un mil ochocientos treinta y ocho (001838) del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, aprobó lo actuado por la Comisión Receptora de la Manifestación de Interés dos guión dos mil dieciocho (2-2018), y autorizó la contratación Directa por Ausencia de Ofertas, para el **"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES"**, tomando en cuenta las mismas condiciones del evento original antes identificado, resolución que fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". IV) Por oficio DABS diagonal cuatro mil cuatrocientos noventa y dos guion dos mil dieciocho diagonal MIRP diagonal cao (DABS/4492-2018/MIRP/cao) del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "EL ORGANISMO", invitó a ofertar para el **"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES"** a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. V) El veintiuno de agosto de dos mil dieciocho el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios recibió la oferta de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con un valor de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q6,000,000.00). VI) El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, mediante el acta doscientos treinta y siete guion dos mil dieciocho (237-2018), la licenciada María Imelda Raxón Pérez, Jefe de Departamento, Área de Cotizaciones y Licitaciones y el licenciado Raúl Estuardo Bonilla Berganza, Coordinador II, ambos del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia

259 3  
67



Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Administrativa de "EL ORGANISMO", dejaron constancia de lo siguiente: a) Derivado de la Manifestación de Interés dos guión dos mil dieciocho (2-2018), relacionada con el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", publicada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", con el Número de Operación Guatecompras (NOG) ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco (8248435), y según resolución de la Presidencia de "EL ORGANISMO", número cero cero un mil ochocientos treinta y ocho (001838) del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se aprueba el Procedimiento de COMPRA DIRECTA POR AUSENCIA DE OFERTAS, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS", no permite realizar vinculación para crear otro Número de Operación Guatecompras (NOG) para la modalidad de compra directa por ausencia de ofertas, derivado de una Manifestación de Interés, por consiguiente toda la documentación pertinente se publicará en el mismo Número de Operación Guatecompras (NOG) ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco (8248435), correspondiente a la Manifestación de Interés dos guión dos mil dieciocho (2-2018), relacionado con el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES". c) Que invitó a ofertar a la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima por ser la única que cumple con la modalidad de venta de cupones canjeables a nivel nacional, según las necesidades de "EL ORGANISMO", mediante oficio DABS diagonal cuatro mil cuatrocientos noventa y dos guion dos mil dieciocho diagonal MIRP diagonal cao (DABS/4492-2018/MIRP/cao) del

ORGANISMO  
JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

UNO  
Guatemala

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPRESA NACIONAL DE GUATEMALA

diecinueve de julio de dos mil dieciocho, recibido por dicha entidad el veinte de julio de dos mil dieciocho. d) Que el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios recibió la oferta de la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, procediendo a la apertura de la misma, cuyo monto ofertado es por la cantidad de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q6,000,000.00) que corresponde al monto total de la oferta. e) Que procedió a la revisión de la documentación presentada, constatando que si cumple con los requisitos fundamentales y no fundamentales solicitados en la Convocatoria de la Manifestación de Interés dos guion dos mil dieciocho (2-2018). f) Que de conformidad con la documentación indicada y los requisitos fundamentales y no fundamentales presentados por la oferente, procede a adjudicar el evento de Compra Directa por Ausencia de Ofertas derivado de la Manifestación de Interés dos guion dos mil dieciocho (2-2018) denominado **"ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES"**, de manera unánime al oferente UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de seis millones de quetzales (Q6,000,000.00), acta que fue publicada el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". VII) El veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, mediante el acta doscientos treinta y nueve guion dos mil dieciocho (239-2018), la licenciada Marfa Imelda Raxón Pérez, Jefe de Departamento, Área de Cotizaciones y Licitaciones y el licenciado Raúl Estuardo Bonilla Berganza, Coordinador II, ambos del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", dejaron constancia que amplían el acta doscientos treinta y siete guion dos mil dieciocho (237-2018) del

2018 35 68



GUATEMALA, C.A.

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página 7 de 16.

veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, en el sentido de consignar lo siguiente: el número de la Fianza de Sosténimiento de Oferta, cantidad, descripción, precio unitario e importe total en quetzales en letras y números, de los cupones canjeables por combustible, que el cuentahabiente si posee obligaciones crediticias con el banco indicado en el acta que se amplía y que las demás cláusulas consignadas en el acta antes mencionada quedan inalterables; el acta de ampliación fue publicada el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS". VIII) Por oficio DAByS guion cinco mil quinientos setenta y ocho guion dos mil dieciocho guion MIRP guion VMGG (DAByS-5578-2018-MIRP-VMGG), del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios remitió el expediente a la Secretaría General de la Presidencia de "EL ORGANISMO", indicando que por ser la única entidad que cumple con la modalidad de venta de cupones canjeables a nivel nacional, no existe posibilidad de que se planteen inconformidades. IX) La Presidencia de "EL ORGANISMO", por medio de la resolución número cero cero dos mil doscientos veinticinco (002225) del veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, aprobó la adjudicación realizada a la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en las actas doscientos treinta y siete guion dos mil dieciocho (237-2018) del veintitrés de agosto y doscientos treinta y nueve guion dos mil dieciocho (239-2018) del veinticuatro de agosto, ambas de dos mil dieciocho, por un valor de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q6,000,000.00), el cual incluye todos los impuestos y arbitrios que exige la ley, para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", resolución que fue publicada el

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

UNO Guatemala

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado "GUATECOMPRAS".

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Es el **ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES**, de las denominaciones y con las especificaciones que se indican en la cláusula siguiente.

**CUARTA: ESPECIFICACIONES:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "EL ORGANISMO" cupones canjeables por combustible, con las especificaciones siguientes:

**A) CANTIDAD, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL EN QUETZALES:**

I) Veinte mil (20,000) cupones canjeables por combustible de CIEN QUETZALES (Q100.00) cada uno, con un importe total de DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00);

II) Setenta y ocho mil setecientos (78,700) cupones canjeables por combustible de CINCUENTA QUETZALES (Q50.00) cada uno, con un importe total de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q3,935,000.00);

III) Dos mil (2,000) cupones canjeables por combustible de VEINTE QUETZALES (Q20.00) cada uno, con un importe total de CUARENTA MIL QUETZALES (Q40,000.00);

IV) Dos mil quinientos (2,500) cupones canjeables por combustible de DIEZ QUETZALES (Q10.00) cada uno, con un importe total de VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q25,000.00).

**B) GENERALIDADES:**

a) Los cupones pueden ser canjeados por combustible (diésel, gasolina regular o súper), únicamente en estaciones de servicio Shell en toda la República de Guatemala las cuales se indican en el listado proporcionado por "LA CONTRATISTA" y de acuerdo con el horario de atención al público de cada estación de servicio;

b) Tienen una vigencia inicial de doce (12) meses a partir de su fecha de emisión, la cual es posterior a la solicitud, podrá prorrogarse la vigencia de los mismos, si no fueron



756 36  
69



GUATEMALA, C.A.

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página.9 de 16

consumidos en su totalidad durante la vigencia, por su seguridad y control, los mismos serán prorrogables por doce (12) meses, a partir de su fecha de emisión y hasta el consumo total de los mismos. Dicho trámite deberá solicitarse quince (15) días antes de la vigencia de los cupones. c) El pedido mínimo de cupones es de cinco mil quetzales (Q5,000.00) y son extendidos únicamente por valor, no por galones. d) El diseño es nuevo y son impresos en papel de seguridad de alta calidad por motivos de seguridad y control. e) Los cupones serán entregados en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25) zona nueve (9). Si en un período de quince (15) días no se han recogido los cupones, se deberá coordinar el proceso con Caseta "Q", contra la presentación de la solicitud escrita de "EL ORGANISMO", a través del Departamento de Suministros, ya que los cupones serán trasladados a las oficinas centrales del Banco Industrial, en la zona cuatro (4) de esta ciudad. Luego de un mes de estar en dicho Banco sin que sean recogidos por parte de "EL ORGANISMO", los mismos serán destruidos, debiendo coordinarse la reimpresión de los mismos directamente con "LA CONTRATISTA". Dicha reimpresión tendrá un costo adicional para "EL ORGANISMO", sin responsabilidad alguna para "LA CONTRATISTA". f) Las entregas serán parciales y se requerirán conforme se necesiten, cuyas cantidades se indicarán en cada solicitud de entrega parcial que realice "EL ORGANISMO", hasta que se complete el monto contratado; g) El abastecimiento de combustible será por doce (12) meses a partir de la fecha de aprobación del presente contrato. h) Dichos cupones no podrán ser reimpresos una vez sean emitidos y recogidos por "EL ORGANISMO". QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es de SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q6,000,000.00), el cual incluye

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

*[Handwritten signature]*

**UNO**  
Guatemala

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

VERBA DE REPRODUCCION ORGANISMO JUDICIAL

todos los impuestos y arbitrios que exige la ley, de conformidad con los valores unitarios y total parciales indicados en la cláusula CUARTA de este contrato.

**SEXTA. PLAZO DE ENTREGA.** "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar los cupones de combustible, objeto del presente contrato, en tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el pago cuando éste se verifique por medio de transferencia (CUR) o pago con cheque BI.

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** "EL ORGANISMO" hará requerimientos parciales de cupones canjeables por combustible hasta por el valor del contrato, de acuerdo con el procedimiento de pedido, pago y entrega siguiente: A) Luego de haberse notificado la aprobación del presente contrato a la "CONTRATISTA", "EL ORGANISMO" deberá efectuar su pedido al Centro de Servicio al Cliente de "LA CONTRATISTA", quien dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a la emisión de la factura a nombre de "EL ORGANISMO" y la entregará para que éste gestione el pago. B) "EL ORGANISMO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA" el momento en que efectúe el pago, para que se proceda a realizar la entrega de los respectivos cupones como se indicó en la cláusula SEXTA de este contrato. C) Los pagos se harán con cargo al renglón doscientos sesenta y dos (262), Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Organismo Judicial.

**OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** De ocurrir incumplimiento o retraso en la entrega de los cupones por parte de "LA CONTRATISTA", "EL ORGANISMO" le requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación y le fijará plazo a su discreción y, remitirá copia a la entidad que le otorgó la fianza de cumplimiento, sin perjuicio de la ejecución de dicha fianza y de las sanciones que pudieran corresponderle de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente

37  
70



GUATEMALA, C.A.

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página 11 de 16

contrato inicia a partir de la publicación de la aprobación del mismo en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones, denominado "GUATECOMPRAS"; y finaliza con la publicación de la liquidación del contrato que realice la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, debidamente aprobada. **DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato es por doce (12) meses contados a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato en el Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS"; y que se haya recibido la totalidad de los cupones establecidos en este contrato. **UNDÉCIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor de "EL ORGANISMO" una fianza de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiendo hacer constar en la póliza correspondiente que la fianza tendrá una vigencia a partir de la notificación de la aprobación del contrato y hasta que sea recibido a entera satisfacción por la Comisión Receptora y Liquidadora que nombre "EL ORGANISMO", al finalizar la entrega total de los cupones adquiridos. Esta fianza se hará efectiva a "EL ORGANISMO" cuando ocurra incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA" y para el efecto "EL ORGANISMO" dará audiencia por diez (10) días a la entidad afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente, transcurrido el plazo de la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la entidad afianzadora hará el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de dicho requerimiento. **DUODÉCIMA. INFRAESTRUCTURA PARA GARANTIZAR EL CANJE:** "LA CONTRATISTA"

ORGANISMO

JUDICIAL

GUATEMALA, C.A.

UNO  
Guatemala

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECTOR ORGANISMO JUDICIAL

garantiza el canje de los cupones en las estaciones de servicio indicadas en los listados que proporcione a "EL ORGANISMO", los cuales se actualizarán periódicamente, para lo cual "LA CONTRATISTA" ha incluido en sus contratos de operación de estaciones de servicio para el expendio de combustible, una cláusula que garantiza el canje de los cupones. DÉCIMA TERCERA. SON CAUSAS QUE DAN DERECHO A "EL ORGANISMO" A RESCINDIR EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, SIN DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN MÁS TRÁMITE: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) El incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato; d) Por convenir a los intereses de "EL ORGANISMO"; e) En caso que "LA CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; f) Cuando "LA CONTRATISTA" variare la cantidad del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a "EL ORGANISMO"; g) Por no mantener vigente la fianza que está obligada a constituir "LA CONTRATISTA". DÉCIMA CUARTA. SANCIONES. En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" se sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y en el presente contrato, las cuales serán impuestas por "EL ORGANISMO", todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que incurra "LA CONTRATISTA". DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS: Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después

288  
88  
71



Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

de agotar la fase conciliatoria entre las partes. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al expediente, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. FINIQUITO:** El finiquito que se otorgue derivado de este contrato, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para los efectos legales de este contrato, "EL ORGANISMO" deberá ser notificado en sus oficinas centrales ubicadas en la veintiuna (21) calle siete guion setenta (7-70) zona uno (1), Centro Cívico de esta ciudad y "LA CONTRATISTA" en la segunda (2a) calle ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14) Edificio Las Conchas de esta ciudad, comprometiéndose a dar aviso de cualquier cambio de la misma; en caso contrario, se tendrán como válidas y legalmente hechas las que se realicen en la dirección indicada. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** "LA CONTRATISTA" declara que conoce las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Libro II, del Decreto 17-73 'del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus reformas, adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL ORGANISMO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación de su representada en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado "GUATECOMPRAS". **VIGÉSIMA PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales deberá ser aprobado por la

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature and the text 'UNO Guatemala'.

SECCION ORGANISMO JUDICIAL

Autoridad correspondiente de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

**RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Las recepciones parciales de los cupones canjeables por combustible estarán bajo responsabilidad, control y supervisión del Departamento de Suministros de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO", quien remitirá el informe circunstanciado a la Gerencia Financiera para su pago; y para la recepción y la liquidación del contrato, se nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora, que al finalizar el plazo contractual, procederá a elaborar el acta de recepción y liquidación que corresponda, conforme a los informes de las recepciones parciales que le rendirá el Departamento de Suministros de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

Las partes declaramos tener a la vista, para efectos de la presente contratación y cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) números: a) treinta y tres millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro (33269764), con un Monto Reservado Vigente de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos quetzales (Q258,300.00), emitida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho por Merly Patricia Martínez Godoy, Analista Financiero I y licenciada Sindy Patricia Valiente Veliz, Coordinador II, Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Gerencia General de "EL ORGANISMO"; b) treinta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y dos (33268152), con un Monto Reservado Vigente de tres millones noventa y ocho mil veinticuatro quetzales con setenta y seis centavos (Q3,098,024.76), emitida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho por Ana Lucía Hernández Alveño, Oficinista III y licenciado Manuel Nimatuj, Coordinador II de la Unidad de Administración

259 72  
31



GUATEMALA, C.A.

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ, celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra Directa por Ausencia de Ofertas, para el "Abastecimiento de Combustible con la Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-2018. GJLR/depd.

Página 15 de 16

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

Financiera -UDAF- de la Presidencia de "EL ORGANISMO"; c) treinta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa (33268290), con un Monto Reservado Vigente de trescientos veintiséis mil quinientos ocho quetzales (Q326,508.00), emitida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho por William Esaú Ixtacuy Quemé, Técnico IV y licenciado Juan Antonio Iboy Can, Coordinador II, de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, Coordinadora Regional de Quetzaltenango de "EL ORGANISMO"; d) treinta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco (33264145), con un Monto Reservado Vigente de un millón trescientos setenta y seis mil quinientos veintitrés quetzales con veinticuatro centavos (Q1,376,523.24), emitida el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho por María Elena Reyes Santos, Analista Financiero I y licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinador II, Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO"; e) treinta y tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco (33262275), con un Monto Reservado Vigente de novecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cuatro quetzales (Q940,644.00), emitida el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho por María Elena Reyes Santos, Analista Financiero I y licenciada Ligia Paola Martínez, Coordinador II, Jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Gerencia Administrativa de "EL ORGANISMO". **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos este contrato, el cual leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel bond con el membrete de "EL ORGANISMO". Este contrato será publicado en el

UNO  
Guatemala

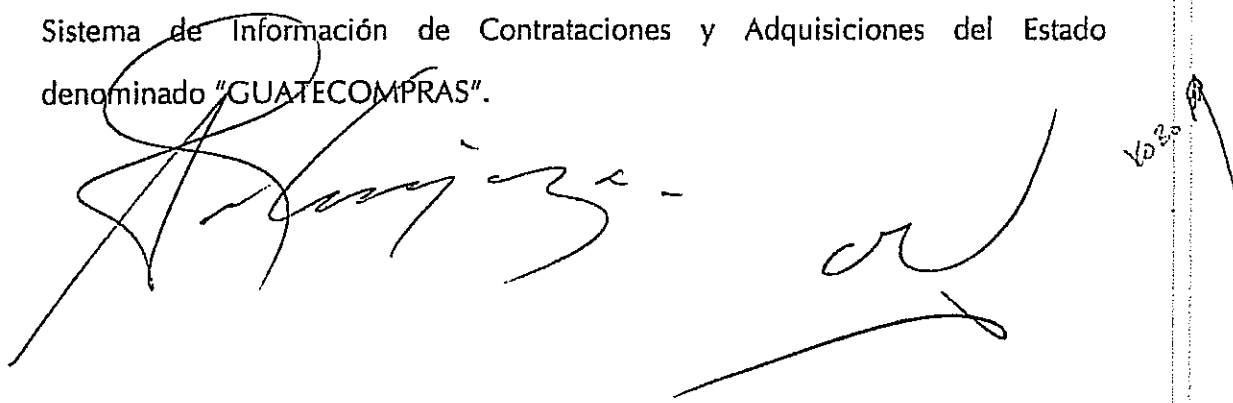
PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

IMPORTE ORGANISMO JUDICIAL EN MONEDA

Contrato administrativo No. 8-2018/POJ,  
celebrado entre el ORGANISMO JUDICIAL y  
la entidad UNO GUATEMALA, S. A. Compra  
Directa por Ausencia de Ofertas, para el  
"Abastecimiento de Combustible con la  
Modalidad de Cupones Canjeables". Reg. 838-  
2018. CJLR/depd.

Página 16 de 16

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado  
denominado "GUATECOMPRAS".

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the text. To the right of the signature, there are several horizontal and diagonal scribbles. A small handwritten mark "623" with an arrow pointing upwards is located to the right of the signature.

623



Aprobación del contrato administrativo No. 8-2018/POJ, suscrito entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES". Compra directa por ausencia de ofertas, derivada de la Manifestación de Interés 2-2018.



002373

GUATEMALA, C.A.

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL. Guatemala, siete de septiembre de dos mil dieciocho.

I) Se tiene por recibido el expediente relacionado con la compra directa por ausencia de ofertas derivado de la Manifestación de Interés dos guion dos mil dieciocho (2-2018), que se refiere al "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", expediente que fuera remitido para la aprobación del Contrato Administrativo número ocho guion dos mil dieciocho diagonal POJ (8-2018/POJ) celebrado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho entre el Organismo Judicial y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el que consta lo siguiente: a) Fianza de Cumplimiento de Contrato clase C guión dos (C-2) número FGOB guion ocho mil treinta y ocho (FGOB-8038) a favor del Organismo Judicial y su Certificado de Autenticidad emitidos por Seguros Alianza, Sociedad Anónima, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho. b) Dictamen número mil doscientos cuarenta y siete guion dos mil dieciocho diagonal GJLR diagonal ame (1247-2018/GJLR/ame). II) Del análisis de los documentos relacionados, del dictamen de Asesoría Jurídica, de las leyes aplicables y de la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia en el Acta número cincuenta y cinco guion dos mil diecisiete (55-2017) de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, esta Presidencia RESUELVE: A) APROBAR el Contrato Administrativo número ocho guión dos mil dieciocho diagonal POJ (8-2018/POJ), celebrado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES", según las especificaciones contenidas en el referido contrato. B) Remítase el presente expediente a la Asesoría

ORGANISMO  
JUDICIAL  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DEL ORGANISMO JUDICIAL

RECEPCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL



Aprobación del contrato administrativo No. B-2018/POJ, suscrito entre el ORGANISMO JUDICIAL y la entidad UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para el "ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE CON LA MODALIDAD DE CUPONES CANJEABLES". Compra directa por ausencia de ofertas, derivada de la Manifestación de Interés 2-2018.

Jurídica de este Organismo, para darle cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número A guion cero treinta y ocho guion dos mil dieciséis (A-038-2016) de la Contraloría General de Cuentas. C) Una vez diligenciado, remítase el expediente al Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Administrativa del Organismo Judicial, para continuar con el trámite respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado. D) Remítase copia a la Gerencia General para su conocimiento. Cita Legal: Artículos 205 y 210 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 55 literal b) e) y f) de la Ley del Organismo Judicial; 47, 48, 49 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; y el Acta 55-2017 de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete del Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Publíquese.

*José Antonio Rineda Barales*  
Presidente del Organismo Judicial  
y de la Corte Suprema de Justicia

*Claudia Lisette Zamora Loaiza de Aguilar*  
Secretaría General de la  
Presidencia del Organismo Judicial

DEPTO. ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS  
ÁREA DE COTIZACIÓN Y LICITACIONES  
GERENCIA ADMINISTRATIVA  
ORGANISMO JUDICIAL  
RECEBIDO  
10 SEP 2018  
ALAS \_\_\_\_\_ NTS \_\_\_\_\_  
POR \_\_\_\_\_

no. 00:

